

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que las partes allegan memorial solicitando la suspensión del proceso por el término de seis meses a partir de la notificación del auto que acceda a la petición.

Adicionalmente le informo señora Juez que la audiencia se encuentra programada para el día 1 de junio de 2022.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 22 de abril de 2021.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	CLARIA LUCIA OSORIO JARAMILLO
DEMANDADO:	ALEXANDER HENAO ALVAREZ
RADICADO:	170013103005-2019-00028-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo pertinente frente a la solicitud de suspensión del proceso, por lo que atendiendo lo previsto en el artículo 161 del numeral 2ª del C.G.P., se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegado por los auspiciadores judiciales de la demandante y demandado.

En tal sentido, se suspende el trámite por el término de seis meses a partir de la notificación del presente auto, de igual modo se suspende la audiencia concentrada fijada para el 1ª de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA